

	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO Unitrónico <small>PERSONERÍA JURÍDICA N° 1311 DE JUNIO DE 2002. CÓDIGO ICFES 2743. NIT 844.002.071-4</small>		CÓDIGO RE-GD-030	
	PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA	23/09/2014
	REGISTRO	RESOLUCION	VERSIÓN	Vs-001

ACUERDO No. 147
(10 de febrero de 2017)

"Por el cual se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano UNITROPICO según la Resolución No. 357 del 23 de julio de 2008 expedida por la Contaduría General de la Nación"

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano –Unitrónico- en uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992 y el Artículo Trigésimo Segundo de los Estatutos Generales de Unitrónico y

CONSIDERANDO

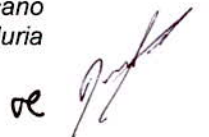
Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria, que se traduce en comportamientos administrativos de gestión, tales como darse sus propios reglamentos, estatutos y directivas, lo cual significa que la institución puede organizarse internamente dentro de los parámetros que el Estado establece al reconocerle la calidad de universidad.

Que la Ley 30 de 1992, en el Capítulo VI permite en ejercicio de su autonomía a las IES darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y definir y organizar sus actividades formativas, académicas, docentes, científicas y culturales y administrativas con el fin de cumplir su misión social y su función institucional

Que la Contaduría General de la Nación expidió la Resolución No. 357 de fecha 23 de julio de 2008, "Por la cual se adopta el procedimiento de Control Interno Contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación", con el fin de orientar a los responsables de la información financiera, económica y social en las entidades públicas para que adelanten las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna.

Que la Resolución No. 357 de 2008, establece el procedimiento para la implementación y evaluación del Control Interno Contable, el cual consagra en el Numeral 3.1 "Depuración contable permanente y sostenibilidad", en donde las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública. Adicionalmente el Numeral 3.11 determina que el COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE, como una instancia asesora del área contable de las entidades que procura por la generación de información contable confiable, relevante y comprensible.

Que la Contaduría General de la Nación a través del concepto No. 20095 – 129703 del 16/06/09, determino: "Que, si bien la Universidad se constituyó como una persona jurídica de derecho privado, la estructura de composición de su capital la incluye en el ámbito de aplicación del Plan General de Contabilidad Pública (PGCP), en razón a que mas del 50 % de su capital es aportado por entidades públicas. Por lo anterior, la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano UNITROPICO, debe rendir su información financiera, económica, social y ambiental a la Contaduría General de la Nación dentro de los pasos y parámetros establecida por esta".





FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO		CÓDIGO	
Unitrónico		RE-GD-030	
PERSONERÍA JURÍDICA N° 1311 DE JUNIO DE 2002. CÓDIGO ICES 2743. NIT 844.002.071-4			
PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA	23/09/2014
REGISTRO	RESOLUCION	VERSIÓN	Vs-001

Que la Resolución No. 6538 del 9 de agosto de 2011, "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano UNITROPICO", la cual en el Artículo Trigésimo Segundo determina las funciones del Consejo Superior de Unitrónico y en el Numeral 7 establece: "Crear comités financieros o administrativos, asesores o consultivos, integrados por sus miembros y por personal vinculado a la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano y/o por terceros de reconocida idoneidad, cuando los considere necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación".

Que atendiendo lo ordenado en la Resolución 357 de 2008, y dada la estructura administrativa, financiera y presupuestal de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano UNITROPICO, se considera pertinente la constitución e integración del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO CREACION: Créase el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano UNITROPICO.

ARTÍCULO SEGUNDO OBJETIVO: Ser una instancia asesora de los directores de las áreas de gestión en la formulación de políticas y estrategias, con el objeto de garantizar la sostenibilidad contable, produciendo información financiera confiable y oportuna de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano UNITROPICO.

ARTÍCULO TERCERO INTEGRACION: El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, estará integrado por los siguientes funcionarios:

- Rector, o delegado que él designe, quien lo preside
- Director Administrativo y Financiero
- Contador, quien cumplirá las funciones de secretario
- Tesorero
- Almacenista
- Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Parágrafo 1. El Revisor Fiscal y el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, serán invitados permanentes tendrán únicamente derecho a voz en las deliberaciones del Comité Técnico de Saneamiento Contable

Parágrafo 2. Podrán participar en las sesiones los servidores Internos o externos, que de acuerdo con el asunto a tratar se estime conveniente invitar por parte del Comité, quienes concurrirán con derecho a voz, pero son voto.

ARTÍCULO CUARTO FUNCIONES: Serán funciones del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, las siguientes:

- Asesorar al representante legal, contadores y/o funcionarios responsables de las áreas de gestión en la determinación de las Políticas, estrategias y procedimientos y mecanismos necesarios que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia del sistema contable.

re



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO

Unitrónico

PERSONERÍA JURÍDICA N° 1311 DE JUNIO DE 2002. CÓDIGO ICFCES 2743. NIT 844.002.071-4

CÓDIGO

RE-GD-030

PROCESO

GESTIÓN DOCUMENTAL

FECHA

23/09/2014

REGISTRO

RESOLUCION

VERSIÓN

Vs-001

- Practicar seguimiento y presentar las recomendaciones, respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el procedimiento de control interno contable, previsto en la Resolución No. 357 del 23 de julio de 2008.
- Estudiar y evaluar los informes que presente el área contable, respecto al proceso de sostenibilidad del sistema contable.
- Velar por el diseño, implementación y aplicación de los mecanismos del procedimiento de control interno contable.
- Estudiar y evaluar los procesos que determinan la información contable como producto.
- Determinar los montos y procedimientos para depurar la información en el proceso contable en los casos que sea necesario.
- Revisar, analizar y aprobar la depuración de valores contables de dudosa razonabilidad con base en los informes y justificaciones que presenten las áreas competentes sobre la gestión administrativa realizada y los documentos correspondientes.
- Asistir a las reuniones cuando estas se convoquen dada la característica del Comité como una instancia asesora en el proceso.
- Evaluar los informes y propuestas.

Parágrafo 1. Autorizar la ejecución de los ajustes propuestos dentro del proceso de saneamiento contable a 31 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, se reunirá ordinariamente como mínimo cada bimestre o extraordinariamente cuando se estime conveniente y sus decisiones serán adoptadas por la mitad más uno de los integrantes asistentes.

De las reuniones se dejará constancia en un acta que contenga:

- Número consecutivo
- Lugar, fecha y hora de la reunión
- Orden del día, que contenga Verificación del quórum, lectura del acta anterior, en cumplimiento de tareas o compromisos, temas a tratar en la reunión.
- Lista de los miembros asistentes y representados.
- Lista de invitados asistentes.
- Relación de los documentos presentados por los asistentes.
- Las deliberaciones y decisiones adoptadas.
- Tareas que sea necesario asignar.
- Fecha y hora de terminación.

PARÁGRAFO PRIMERO: CONVOCATORÍA: La citación a las reuniones ordinarias del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, las hará el Secretario del Comité cada dos meses o extraordinariamente a solicitud de cualquiera de sus miembros, utilizando el medio de comunicación que disponga, con una antelación de cuatro (4) días hábiles para las reuniones ordinarias y dos (2) días hábiles para las extraordinarias, informando el día, la hora, el lugar y el(los) tema(s) a tratar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: QUORUM: Habrá quórum deliberatorio con la asistencia de la mitad de los miembros que integran el comité, siendo obligatoria la asistencia del Secretario y del Rector (o su delegado)

Las decisiones aprobadas por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, requerirá de la mitad más uno de los asistentes; las cuales serán adoptadas mediante resolución suscrita por el Rector.

ARTÍCULO SEXTO: Autorícese al rector, para reglamentar el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano UNITRÓPICO.

 Unitrópico Fundación Universitaria	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO		CÓDIGO	
	Unitrópico		RE-GD-030	
	PERSONERÍA JURÍDICA N° 1311 DE JUNIO DE 2002. CÓDIGO ICES 2743. NIT 844.002.071-4		FECHA	23/09/2014
	PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN	Vs-001
REGISTRO	RESOLUCION			

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contratorias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Yopal Casanare, a los diez (10) días del mes de febrero de año dos mil diecisiete (2017).


MAUREN CARLINA NAVARRO SANCHEZ
Presidenta del Consejo Superior


CESAR ROLANDO CASTRO PINEDA
Secretario Consejo Superior